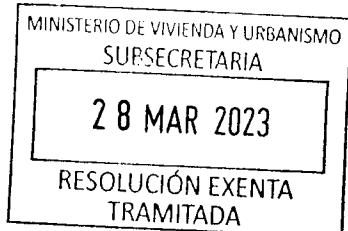




APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL SEGUNDO PROCESO DE ACREDITACIÓN 2022 PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE, Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE.



SANTIAGO, 28 MAR 2023

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 684 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 1.305, de 1975; la Resolución Exenta N° 1234, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la Resolución Exenta N° 98, (V. y U.), de fecha 26 de enero de 2022, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

- a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.
- b. Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se dictó la Resolución Exenta N°1234, (V. y U.), que aprobó un nuevo Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, que corresponde aplicar a todo tipo de viviendas en Chile.
- c. Que, en conformidad a lo establecido en el referido Manual, para ser designados como Evaluadores Energéticos, una vez aprobado el proceso de selección, los interesados deben suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, el que debe ser aprobado mediante una resolución, la cual también dispondrá la habilitación de la persona natural como Evaluador Energético.



- d. Que por Resolución Exenta N°98, de fecha 26 de enero de 2022, publicada en la página web www.calificacionenergetica.cl, el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile.
- e. Que en el segundo proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2022, considerado en la referida Resolución Exenta N°98, de 2022, participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.
- f. Que los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU serán acreditados como “Evaluadores Energéticos Internos”, y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el SERVIU respectivo les encargue.
- g. Que los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como “Evaluadores Energéticos Externos”.
- h. Que en atención a la contingencia sanitaria por COVID 19 que afecta al país, y con el objetivo de resguardar la salud de los postulantes y encargados del área, la Prueba de Acreditación (PA) citada en el Considerando d., se realizó bajo la modalidad no presencial en la fecha estipulada.
- i. Que en atención a la contingencia sanitaria por COVID 19 que afecta al país y con el fin de evitar posibles contagios por traslados y para agilizar el proceso de acreditación, las personas interesadas en acreditarse manifestaron su conformidad con el Convenio ya señalado, cuyo texto les fue enviado a cada uno de ellos a la casilla electrónica que previamente informaron al inicio del proceso, señalando expresamente que: “Mediante el presente, declaro mi absoluta conformidad respecto de todas y cada una de las cláusulas del Convenio precedente, el cual complementé con mis datos e información personal requerida, entendiendo que la presente declaración tiene el mismo valor vinculante que si lo hubiera suscrito personalmente”.
- j. Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, que impulsa que el ciclo completo de los procedimientos administrativos de todos los órganos de la Administración del Estado, se realice en formato electrónico y la equivalencia del soporte en papel al digital, como dicta la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- k. Que, al inicio del proceso, las personas interesadas en acreditarse manifestaron, a través de correos electrónicos, su conformidad con el señalado Convenio, señalando expresamente que: “Mediante el presente, declaro mi absoluta conformidad respecto de todas y cada una de las cláusulas del Convenio precedente, el cual complementé con mis datos e información personal requerida, entendiendo que la presente declaración tiene el mismo valor vinculante que si lo hubiera suscrito personalmente”, por lo que

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los Resuelvo 2 y 3, las que se entenderán forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **DESÍGNASE** a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como “Evaluadores Energéticos



Externos”, para que puedan realizar la calificación energética de los proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el SERVIU les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

Nº	Nombre	Profesión	RUT
1	Aaron Moisés Adasme Gamboa	Ingeniero Constructor	18665767-5
2	Alejandro Ignacio Toro Inostroza	Arquitecto	16203451-0
3	Alfonso Daniel Becerra Gutiérrez	Ingeniero en Construcción	19472048-3
4	Álvaro Andrés Ibarra Carreño	Ingeniero Constructor	17103028-5
5	Álvaro Javier Mecklenburg Donoso	Arquitecto	18394830-k
6	Andrea Soledad Martínez Arias	Arquitecta	14332417-6
7	Andrés Salvador Jiménez Pino	Ingeniero Civil Mecánico	17272051-k
8	Aracelli Luna Morales Gallardo	Arquitecto	18693424-5
9	Armin Alejandro Sepúlveda Vargas	Ingeniero Constructor	18489417-3
10	Arnaldo Andrés Rencoret Donoso	Arquitecto	13781922-8
11	Belén Andrea Alegre Osejo	Arquitecta	19669117-0
12	Belén Paz Barahona Leyton	Arquitecta	19743968-8
13	Camila Trinidad Ibáñez Cortés	Arquitecta	16580961-0
14	Camillo José Fernández Orellana	Arquitecto	17869086-8
15	Carlos Emilio Cornejo Cárdenas	Arquitecto	14529729-K
16	Carlos Nicolás Oyarce Farías	Ingeniero Constructor	18779301-7
17	Carolina Valeska Morales Sepúlveda	Arquitecto	14551952-7
18	Catalina Paz Mora Galdames	Arquitecta	17355863-5
19	Christian Ignacio Damm Jiménez	Ingeniero Civil	8218264-0
20	Claudio Manuel Medina Vicencio	Arquitecto	13945815-k
21	Claudio Martín Alexis Paredes Budon	Ingeniero Civil en Electrónica	16830578-8
22	Constanza Andrea Sola Pardo	Arquitecto	16099131-3
23	Constanza Angélica Lobos Corte	Arquitecto	17084010-0
24	Cristian Gonzalo Vega Oñate	Ingeniero Constructor	16768844-6
25	Cristopher Sebastián Muñoz González	Constructor Civil	17997539-4
26	Daniel Andrés Rojas Vergara	Constructor Civil	17053846-3
27	David Cristóbal Vargas Azócar	Constructor Civil	15338986-1
28	David Yerko Ramírez Poblete	Arquitecto	16130671-1
29	Diego Nicolás Urria Silva	Constructor Civil	19837781-3
30	Dyann Johanna Kramm Peters	Arquitecta	13521907-k
31	Fernando Fabián Godoy Fernández	Ingeniero en Climatización	17378786-3
32	Francisca Constanza Aceituno Arroyo	Constructor Civil	15830744-8
33	Francisca Patricia Muñoz Lara	Arquitecta	17155513-2
34	Francisco Javier Araus Silva	Ingeniero Constructor	16092692-9
35	Francisco Javier Catalán Rivera	Ingeniero en Construcción	16144505-3
36	Gabriel Antonio Olmedo Cea	Arquitecto	16203479-0
37	Gustavo Eduardo Zambrano Tapia	Arquitecto	12523792-4
38	Hwa Ye Qiu Álvarez	Arquitecto	18410892-5
39	Ignacio Andrés Donoso Silva	Ingeniero Civil	19273885-7
40	Ignacio Javier Loyola Lizama	Arquitecto	15136470-5
41	Iván Andrés Sanhueza Tapia	Arquitecto	18603061-3
42	Jaime Alejandro Gómez Soldan	Ingeniero Civil	13738728-K
43	Javier Matías Escalona Godoy	Arquitecto	17487382-8
44	Jonathan Emmanuel Reyes Villar	Arquitecto	19547177-0
45	Jorge Rodrigo Péndola Carrillo	Ingeniero Civil Industrial	13846548-9
46	Juan Elías Cortés Olivares	Constructor Civil	11727759-3
47	Julián Alberto Díaz López	Arquitecto	13597004-2



48	Lenka Teresa Rubio Radovic	Arquitecta	18466975-7
49	Leonardo Pascual Celedón Galán	Ingeniero Civil en Obras Civiles	15958595-6
50	Loreto Elena Del Carmen Sazie Correa	Arquitecta	7819162-7
51	Luis Angel Silva Leal	Ingeniero Constructor	27173294-5
52	Luis Hernán Isaías Carrasco Quintana	Ingeniero Civil	18290541-0
53	Manuela Eugenia Pérez Fuentes	Ingeniero Constructor	13242616-3
54	Marcelo René Oliva Castillo	Arquitecto	10137883-7
55	María Elisa Pavez Arévalo	Arquitecto	17401444-2
56	Mauricio Fernando Sebastián Silva Jerez	Arquitecto	16465283-1
57	Mila Elenka Stransky Besserer	Ingeniero Comercial	9354575-3
58	Monika Irene Blumler Díaz	Arquitecta	13953871-4
59	Natalia Lorena Osorio Álvarez	Ingeniera Civil Mecánica	16945202-4
60	Nelson Arnaldo López Contreras	Ingeniero Constructor	15880741-6
61	Pablo Andrés Álvarez Aranda	Constructor Civil	15056414-k
62	Pablo Andrés Orias Torres	Arquitecto	13332262-0
63	Pablo Ignacio Pérez Parra	Ingeniero Civil Mecánico	19087503-2
64	Pamela Elba Rojas Contreras	Arquitecto	7047054-3
65	Patricio Alejandro Muñoz Valdivia	Constructor Civil	12820348-6
66	Patricio Daniel Briceño Muñoz	Constructor Civil	13932305-k
67	Paulina Alejandra Orellana Bustamante	Arquitecta	17619896-6
68	Paulina Del Pilar Moraga Huerta	Ingeniera en construcción	15906421-2
69	Pía Alejandra Torres Garay	Arquitecto	17083285-k
70	Raúl Alberto Cancino Carrasco	Arquitecto	13477628-5
71	Raysa Sanchez Marques	Ingeniero Constructor	26917260-6
72	Ricardo Alberto Sanhueza Arias	Ingeniero Constructor	15189782-7
73	Richard Fabián Jerez Padilla	Ingeniero Civil Mecánico	18042610-8
74	Roberto Ignacio Ambiado Núñez	Constructor Civil	17189380-1
75	Rodrigo Andrés Gómez Ibarra	Constructor Civil	15977028-1
76	Rodrigo Eduardo Díaz Ceballos	Ingeniero Constructor	17156319-4
77	Rodrigo Félix Fuentes Sepúlveda	Ingeniero Civil Mecánico	18661063-6
78	Ronald Andrés Henríquez Pacheco	Arquitecto	15688314-K
79	Sandra Elizabeth Ruiz Velozo	Constructora Civil	12922467-3
80	Sara Paola Andrade Carrillo	Ingeniera Civil Mecánica	18208214-7
81	Sebastián Zisis Samuel	Ingeniero Civil	18933923-2
82	Sergio Armando Agüero Álvarez	Arquitecto	15280344-3
83	Soledad Alejandra Alvial Saavedra	Ingeniero Constructor	17450564-0
84	Tobías Adrián Hellwig Wendler	Ingeniero Civil Mecánico	17348667-7
85	Valentina Yazmín Zepeda Zegers	Arquitecto	17436945-3
86	Vera Jenisse Stransky Besserer	Arquitecto	9354576-1
87	Verónica Paulina Berríos Del Solar	Constructor Civil	14147343-3
88	Víctor Alejandro Durán Norambuena	Ingeniero Constructor	15616214-0
89	Yasna Lorena Vargas Vargas	Arquitecta	17298236-0

3. DESÍGNASE a los siguientes profesionales que aprobaron el respectivo proceso de acreditación, como “Evaluadores Energéticos Internos”, quedando habilitados para realizar la calificación energética de los proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el SERVIU les encargue:

Nº	Nombre	Profesión	RUT
1	Alejandra Patricia Muñoz Muñoz	Arquitecta	13436260-K
2	Claudia Yamileth Álvarez Quezada	Ingeniero Constructor	17990195-1



3	Claus Alexander Scholz Saelzer	Arquitecto	15688472-3
4	Felipe Ignacio Marinkovic Chamorro	Arquitecto	17799492-8
5	Goselin Julia Cornejo Díaz	Arquitecto	15117852-9
6	Masue Sakakibara Romero	Arquitecto	16466760-k

4. **DÉJASE** constancia de que si los profesionales designados por la presente Resolución como Evaluadores Energéticos Internos dejan de prestar servicios al SERVIU, SEREMI o MINVU, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente Resolución Exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera de sus respectivos Convenios, en cuanto los obliga a realizar al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de dos años desde que sean habilitados como Evaluadores Energéticos Externos.

Anótese, Publíquese en el Diario Oficial y Archívese

Distribución:

- DIARIO OFICIAL.
 - GABINETE MINISTRO.
 - GABINETE SUBSECRETARIA.
 - DIVISIONES MINISTERIO.
 - SERVIU TODAS LAS REGIONES.
 - SEREMI TODAS LAS REGIONES.
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
 - OFICINA DE PARTES.
- Bueno m*
- LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**
- TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA*
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO